



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-105413845- -APN-DNV#MTR y N° EX-2021-70950095- -APN-LYC#DNV - Licitación Pública Nacional N° 15/2020 (adj.)

---

VISTO los Expedientes N° EX-2019-105413845- -APN-DNV#MTR y N° EX-2021-70950095- -APN-LYC#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramita la Licitación Pública Nacional N° 15/2020, en cumplimiento por lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2021-612-APN-DNV#MOP de fecha 07 de mayo de 2021 y N° RESOL-2021-1768-APN-DNV#MOP de fecha 10 de noviembre de 2021 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, con el fin de ejecutar la Obra: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, en la jurisdicción de la PROVINCIA DE JUJUY, la que será financiada parcialmente con fondos provenientes del Contrato de Préstamo CORREDOR VIAL DEL NOROESTE – SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB, entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF).

Que mediante Expediente EX-2021-70950095-APN-LYC#DNV, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas por la Resolución RESOL-2021-1768-APN-DNV#MOP, que aprobaron las modificaciones que conciernen al Listado de Cantidades, al monto del Presupuesto Oficial y la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora.

Que, a la documentación del llamado, también se incorporaron las Enmiendas N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 y la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1, Circular Aclaratoria Con Consulta N° 2 y Circular Aclaratoria Con Consulta N° 3, cuya aprobación nada obsta.

Que, asimismo, el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF) otorgó la “No Objeción” al texto propuesto para las Enmiendas citadas en el párrafo anterior y la Circular Aclaratoria Con Consulta

Nº 1, respectivamente.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES tomó intervención, informando sobre la Calificación Técnica, que surge del documento N° IF-2021-97943964-APN-DNIP#JGM, BAPIN 122708, emitido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 12 de noviembre de 2021, se presentaron ONCE (11) Oferentes, según consta en el Acta de APERTURA DE OFERTAS.

Que, luego, tomó intervención la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, en materia de su competencia.

Que, en consecuencia, con los análisis efectuados, se concluyó que la oferta presentada por la empresa JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES (\$ 7.770.000.000), reúne los Criterios de Calificación, por cuanto se ajusta sustancialmente al documento de licitación, y resulta la oferta más baja en orden creciente de precios.

Que, de los citados análisis la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, solicitó documentación complementaria por parte de las proponentes, que fuera agregada al expediente en trámite.

Que, del resto de las ofertas, se señaló que las firmas JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., PAOLINI HNOS. S.A. - JUMI S.R.L. – UNIÓN TRANSITORIA, DYCASA S.A., CPC S.A. - VIAL AGRO S.A. – UNIÓN TRANSITORIA, DECAVIAL S.A.I.C.A.C., JCR S.A., LUIS LOSI S.A., LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., SUPERCEMENTO S.A.I.C. - BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. – UNIÓN TRANSITORIA fueron declinadas por precio y, además, se procedió a desestimar a la firma VIALMANI S.A. – HIDRACO S.A. UNIÓN TRANSITORIA con motivo de la subcláusula IAL 27.2. de la Sección I.

Que, en consecuencia, dicha COMISIÓN EVALUADORA se expidió preadjudicando la Licitación a la firma JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A., por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES (\$ 7.770.000.000,00), por cuanto la misma se ajusta a los requisitos técnicos económicos y financieros del Pliego licitatorio.

Que el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF) otorgó la “No Objeción” a la adjudicación.

Que, en consecuencia, se procedió a realizar la Notificación de Intención de Adjudicación a las Empresas presentadas.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, tomó intervención, la cual informó la carga del número de Expediente SIME en el Sistema Informático de Gestión (SIGO) lo cual fue solicitado por la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES.

Que, atento a lo dispuesto por la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) cláusula IAL 48.1 – Documentación para la firma del contrato, correspondería requerir a la firma que resulte adjudicataria la

presentación del Certificado de Capacidad de Contratación emitido por el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por DI-2019-16-APN-ONC#JGM de fecha 30 de mayo de 2019, de donde surja la presente como parte del listado de antecedentes declarados, motivando un nuevo cálculo de la capacidad de contratación.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención en materia de su competencia.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto-Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente:

a) la incorporación de las Enmiendas N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 N° 7, N° 8 y la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1, N° 2 y N° 3, a la documentación del llamado, embebidas a la presente resolución.

b) el resultado de la Licitación Pública Nacional N° 15/2020 que tiene por objeto ejecutar la Obra: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, en la jurisdicción de la PROVINCIA DE JUJUY.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase el contrato de la Obra: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, en la jurisdicción de la PROVINCIA DE JUJUY, bajo la condición de que la adjudicataria acredite, previo a la firma del contrato, haber actualizado su capacidad de contratación, según lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por DI-2019-16-APN-ONC#JGM, a la firma JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A., por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES (\$ 7.770.000.000,00), a ejecutar en un plazo total de TREINTA Y DOS (32) meses y un período de garantía establecido en 12 (DOCE) meses.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la incorporación de la documentación aportada por la firma JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A., a raíz del pedido de aclaraciones solicitado por la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES según el considerando N° 9.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las erogaciones que las presentes obras demanden serán atendidas con imputación a las Partidas Presupuestarias N° 2022 604 ZZ4303 42.10.31.0.58 38 4.2.2.0 2.2 1 90000300 122708 29788000; N° 2023 604 ZZ4303 42.10.31.0.58 38 4.2.2.0 2.2 1 90000300 122708 29788000 y N° 2024 604 ZZ4303 42.10.31.0.58 38 4.2.2.0 2.2 1 90000300 122708 29788000, de acuerdo a lo informado

por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO).

ARTÍCULO 5°. - Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 6°- Publíquese en el sitio web del Contratante según lo establecido en la Cláusula IAL 45.2. del Pliego Licitatorio.

ARTÍCULO 7°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES), quien efectuará las notificaciones de práctica y devolverá a los oferentes la garantía retenida oportunamente, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA, a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO), y a la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO quien notificará EL BANCO INTERAMERICANO DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS.